

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1960

} N° 14.202

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 518, 519 y 520 de 9 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 135 de 3 de agosto de 1960, por el cual se corrige un nombre.

Resolución N° 738 de 7 de julio de 1960, por la cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 19, 20 y 21 de 27 de enero de 1958, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 511 de 26 de junio de 1957, por el cual se prorrogan unos nombramientos.

Decreto N° 572 de 26 de junio de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 573 de 26 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 191, 192 y 193 de 4 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 518

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonardo A. Quintero, Guarda-Línea de Cuarta Categoría de Ocú-Pesé, en reemplazo de Jerónimo Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 519

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María Alicia Solís, Oficial de 8ª Categoría en Correos de Santiago, en reemplazo de Felicia Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Felicita Miranda, Telefonista de 7ª Categoría en Alto Lino, en reemplazo de Gonzalo Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 16 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 520

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Laura Martínez, Oficial de 7ª Categoría en Correos Panamá, en reemplazo de Berta Henríquez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Raquel G. de Carles, Oficial de 7ª Categoría en Correos Panamá, en reemplazo de Ida Bonilla de Borrero, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de noviembre de 1959, hasta el 16 de enero del próximo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRE

**DECRETO NUMERO 135
(DE 3 DE AGOSTO DE 1960)**

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corríjase el nombramiento recaído en Damaris A. Ramírez B., como Oficial de 5ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, mediante Decreto número 86 de 16 de junio de 1959, en el sentido de que el nombre correcto es Damaris R. de Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 738

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Servicios Administrativos.—Resolución número 738.—Panamá, 7 de julio de 1960.

La señora Rosa A. de Porras, mediante memorial de 30 de junio del año en curso, presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicita que se dicte una Resolución Ejecutiva por la cual se disponga la supervigilancia de la ocupación, por parte de la solicitante, de unas líneas de cables submarinos completamente abandonados desde hace muchos años.

La solicitud mencionada expresa lo siguiente:

"De acuerdo con el Artículo 345 del Código Civil, 'por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el Derecho Internacional'.

La legislación civil panameña trae disposiciones especiales en relación con los siguientes bienes que no tienen dueños conocidos:

1.—Los tesoros ocultos. 'Se entiende por tesoro, para los efectos de la Ley, el depósito oculto e ignorado de dinero, alhajas u otros objetos preciosos, cuya legítima pertenencia no consta'. (Art. 343 C. C.). Con respecto a estos bienes, dispone el Art. 340 que ellos 'pertenecen al dueño del terreno donde se hallaren'.

2.—Los bienes vacantes, que la ley define como 'los inmuebles que se encuentran dentro del territorio nacional sin dueño aparente o conocido' (Art. 360). Estos bienes vacantes, por ministerio de la Ley, 'pertenecen a los Municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren'. (Art. 361).

3.—Los bienes mostrencos, que la ley define como 'los muebles que se encuentren dentro del territorio nacional sin dueño aparente o conocido' (Art. 360). Estos bienes mostrencos, por ministerio de la ley, 'pertenecen a los municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren'. (Art. 361); y

4.—Los animales bravíos (Arts. 347 y siguientes). Dispone el Art. 346 que 'la caza y la pesca son especie de ocupación por las cuales se adquiere el dominio de los animales bravíos', pero la Ley establece limitaciones y restricciones al derecho de adquirirlos por ocupación (Arts. 348, 349, 353, 354, C. C.—Art. 1615 y siguientes del C. Adm.).

Nuestras leyes no traen disposiciones especiales sobre la adquisición del dominio de otros bienes o cosas que no tengan dueño conocido y que no estén comprendidos en los cuatro ordinales que acabo de enumerar. Por consiguiente, con respecto a esos otros bienes no mencionados de modo especial en la Ley, queda en vigor, sin restricción alguna, el derecho que consagra el Art. 345, ya citado. Para adquirir por ocupación 'el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie'. Entre estos últimos están los bienes muebles abandonados y sin dueño conocido que se encuentran en el mar.

Los bienes muebles abandonados en el mar, no pueden ser considerados como mostrencos, según el Art. 360, porque los Municipios no tienen jurisdicción marítima.

El dominio de los bienes muebles abandonados en el mar territorial panameño los adquiere quien los ocupa, porque para esos bienes la ley panameña no trae ninguna disposición especial que sea excepción a la norma general del Art. 345 ya citado. Si están en el mar internacional también son de quien los ocupa porque así lo reconoce el Derecho Internacional.

Hago esta exposición porque conozco la ubicación de unas líneas de cables submarinos, totalmente abandonados desde hace más de diez años en las costas del océano Atlántico y Pacífico y también hierro, cobre, plomo, o cualquier otro metal que se encuentre en el fondo del mar. Y considero que tengo derecho de adquirir el dominio de los mismos por ocupación, de acuerdo con el Art. 345 del Código Civil. Asimismo solicito se me conceda el derecho de exploración y extracción de cualquier objeto submarino.

Pero, como la exportación de metales está sujeta hoy día a la comprobación del modo como su propiedad ha sido adquirida, y al pago de impuestos de exportación, es mi deseo ocupar los mencionados cables bajo la vigilancia del Gobier-

no a fin de que su procedencia quede así oficialmente establecida, y de que su aprovechamiento, depósito y exportación se cumplan también bajo vigilancia oficial, a fin de que todas estas operaciones se realicen fuera de toda sospecha de ilegalidad, y de que el Fisco perciba, sin regateos, los impuestos de exportación que le correspondan.

Por este motivo y por las razones que dejo explicadas, vengo a pedir al Órgano Ejecutivo por el muy digno conducto de usted, que, por medio de una Resolución, disponga la manera cómo ha de supervigilarse mi ocupación de los referidos cables, su transporte a tierra firme, su depósito y aprovechamiento, y, además, se me autorice para exportar los metales que los cables contienen, una vez cumplidas las formalidades que la misma Resolución señale.

Como la vigilancia fiscal que solicito ocasionará gastos al Gobierno Nacional, por razón del personal que se asigne a ella, ofrezco pagar al Tesoro Nacional, para costear esa vigilancia, el diez por ciento (10%) del precio de exportación de los metales aludidos.

Una vez dictada la Resolución que solicito y designados los Inspectores que se encargarán de la vigilancia, yo llevaré a éstos al lugar de ubicación de los cables a que he hecho referencia, a fin de proceder, inmediatamente, a su extracción y ocupación en mi propio nombre.

Esta solicitud mía no perjudica derechos de nadie, y o al mismo tiempo que busca un amparo para mis derechos de propietarios, por ocupación, asegura el estricto cumplimiento de los tributos fiscales correspondientes."

No hay objeción legal que oponer a la petición de que se trata, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales sobre la exportación de chatarra, contenidas en los artículos 2º, 5º y 6º del Decreto Nº 166 de 20 de agosto de 1955 y las pertinentes del Decreto Nº 312 de 5 de mayo de 1953 y del Decreto-Ley Nº 15 de 2 de agosto de 1957.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—Los cables a que se refiere la parte motiva de esta decisión, cuya ubicación conoce la señora Rosa A. de Porras, por ser bienes no pertenecientes a nadie, serán de propiedad de dicha señora si ésta llegare a ocuparlos.

2º—El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, supervigilará la ocupación por la señora Rosa A. de Porras de los cables a que se refiere el ordinal anterior, a cuyo efecto designará dos Inspectores de Aduana para que se aseguren de que se trata de bienes que no pertenecen a nadie, vigilen su extracción, su transporte, su depósito y aprovechamiento.

Dichos Inspectores rendirán un informe sobre el resultado de la misión que se les confía.

3º—La señora Rosa A. de Porras pagará al Tesoro Nacional los gastos de dicha supervigilancia, hasta una suma que represente el 10% del precio de exportación del metal o metales que constituyen esos cables submarinos.

4º—El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, designará dos personas expertas en metales

para que examinen el material de los cables mencionados y rindan un informe sobre su clase, su peso, etc.

Los gastos que ocasione el examen de dichos materiales correrán por cuenta de la señora Rosa A. de Porras y se imputarán al 10% referido en el ordinal anterior.

5º—Concédese a la señora Rosa A. de Porras licencia para que pueda exportar el metal que se saque de los cables aludidos, previa presentación al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, de la liquidación correspondiente al pago del impuesto, conforme lo regula el Decreto-Ley Nº 15 de 2 de agosto de 1957, y de acuerdo con el informe sobre la clase y peso del metal explicado, que deben rendir los dos expertos mencionados en el ordinal anterior.

6º—La señora Rosa A. de Porras deberá manifestar a la Administración General de Aduanas el puerto de salida y el destino del metal que vaya a exportar, cuyo embarque se realizará bajo la vigilancia del Inspector de Aduana designado por dicha Administración General, y será a costa de la referida señora.

7º—La señora Rosa A. de Porras presentará a la Administración General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una copia del conocimiento de embarque dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al zarpe de la nave en la cual se haya hecho el embarque.

8º—La exportación de los metales de que se trata queda subordinada a los trámites comunes a esas licencias de exportación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19
(DE 27 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de
Aseadora de 4ª Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Digna Victoria de Olmos, Aseadora de 4ª Categoría, en la Escuela de Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de la señora Margarita Simones, quien se separa por gravedad a partir del 4 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 20
(DE 27 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefa María Miranda, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de la señora Silvia Cedeño, quien se separa con licencia por gravedad a partir del 17 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 21
(DE 27 DE ENERO DE 1958)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Instituto de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Jaime Riera Pinilla, Director de 3ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Silvio Meléndez, Profesor-Secretario.

Artículo tercero: Nómbrase a José A. Núñez, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Ester González, Inspectora de 5ª Categoría.

Artículo quinto: Nómbrase a Miguel E. Restrepo, Bibliotecario de 4ª Categoría.

Artículo sexto: Nómbrase a Augusto César Escudero, Oficial de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, las personas nombradas en este Decreto, devengarán sueldos correspondientes a un mes, de acuerdo con la categoría que se le ha señalado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 571
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Filemón Medina Díaz, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Félix L. Coronado, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Manuel Quevedo S., Chofer de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio del año en curso, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 572
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor José Llorent, para el cargo de Peón Suertado de 7ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio del año en curso, cuyo cargo queda eliminado, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 573
(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel E. Aparicio, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año, por el término de noventa (90) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 191
(DE 4 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafael Toala Pérez, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, en reemplazo de J. E. Napoleón Ferro, quien fue trasladado.

Artículo 2º—Nómbrase a Ernesto A. Fanilla, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en reemplazo de Agustín Caballero, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Gavino Sierra Gutiérrez

DECRETO NUMERO 192
(DE 4 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Mercedes Murillo, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Adelaida Salas Sánchez, quien renunció.

Bélgica de Quirós, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Micaela González, quien renunció.

Denain Barria, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Alexis L. Otero, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
Gavino Sierra Gutiérrez

DECRETO NUMERO 193
(DE 4 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

René Lamb Y., Ascendido a Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría, para llenar vacante.

J. E. Napoleón Ferro, Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría, en reemplazo de René Lam, quien fue ascendido.

Agustín Caballero, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, en reemplazo de Ana Teresa Condasín, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
Gavino Sierra Gutiérrez

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 227

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora María Manuela Valdés de D'Anello, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de la Ciudad de Panamá, casada en la vigencia del Código Civil, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 9-AV-20-319, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra de un lote de terreno ubicado en el Canto del Llano de este Distrito de Santiago, de una superficie de mil ciento sesenta y siete metros con setenta y dos decímetros cuadrados (1167.72 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Waido Arrocha;
Sur y Este, Pista 1 del Aeropuerto de Santiago; y
Oeste, Carretera que conduce de Santiago a San Francisco de la Montaña.

En acatamiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.

J. A. Sanjaón.

L. 20602

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Frago, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Distrito de San Félix, por medio de su apoderado especial el Licenciado Gonzalo Salazar, solicita que se le adjudique en plena propiedad definitiva dos lotes de terreno, los que se describen así: Lote 19 ubicado en Menbrillal, Distrito de Remedios con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con ciento sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, con camino real a Las Lajas, Calidonia y José Antonio Andrade; Sur, con Julio Tejada y callejón de por medio; Este, con Agustín Pinto y Feliciano Morán; y Oeste, con Silvestre Juárez y Belisario Carrera.

Lote 2., ubicado en Jalá, Distrito de San Félix, con una superficie de veintisiete hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y veintisiete centímetros cuadrados (27 Hect. y 9.450,27 m²) con los siguientes linderos Norte, con Aida Hurtado; Sur, con Alberto San Martín; Este, con camino real de Jalá a La Lajas; y Oeste, con José María Mediano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por treinta días en esta Oficina de Rentas Internas y por el mismo término en las Alcaldías Municipales de los Distritos de Remedios y de San Félix. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 20002

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Segunda Céspedes Viuda de Guevara, mujer, mayor de edad, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del de Panamá, cedulada 7 AV-18-1206, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra de tres lotes de terreno, ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y que se describen así:

"Lote Nº 1": Superficie: tres (3) hectáreas con nueve mil doscientos ochenta (9280) metros cuadrados. Linderos: Norte, Callejón; Sur, Finca Nº 551 de propiedad de Segunda Céspedes Vda. de Guevara y Lote Nº 5; Este, camino a Las Guacas, y Oeste, carretera Central.

"Lote Nº 4": Superficie, siete mil quinientos cuarenta y dos (7542) metros cuadrados. Linderos: Norte, Finca Nº 551 de propiedad de Segunda Céspedes Vda. de Guevara; Sur, camino a Las Guacas; Este, camino de Las Guacas; Oeste, carretera Central.

"Lote Nº 5": Superficie: mil cuatrocientos sesenta y seis (1466) metros cuadrados. Linderos: Norte, "Lote Nº 4"; Este, finca Nº 551 de propiedad de la señora Segunda Céspedes Vda. de Guevara, y Oeste, carretera Central.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega a la interesada para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 8 de agosto de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 26616

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José o José de la Rosa Wong, se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Wong o José de la Rosa Wong Ortiz, desde el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa Lee via. de Wong en su condición de cónyuge superstita y Telma Ester Wong Lee, hoy de Tom, Dania Elena Wong Lee, hoy de Luque y Rosa Wong Lee hoy de Chockee, en su condición de hijas del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término.

mino de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20264

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Pedro Pablo Martínez de Gracia, varón, soltero, panameño, de 19 años de edad, natural de Las Lomas, Distrito de David, con residencia actual desconocida, e hijo de Julio Martínez y Josefa G. de Martínez, sindicado del delito de hurto en daño de Charles Douek, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, se presente al Tribunal a recibir notificación personal del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, y el cual dice:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 4.—Armuelles, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Pedro Pablo Martínez de Gracia, varón, soltero, panameño, de 19 años de edad, hijo de Julio Martínez y Josefa G. de Martínez, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención. Se señala el día 20 de marzo en curso, a las 11 a. m. para celebrar la vista oral de la causa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Se observa que el procesado solamente tiene 19 años de edad (ver pág. 22), y por ello se dispone nombrarle como Curador ad-litem, para que lo defienda en este juicio al Lcdo. Pedro Moreno C., quien deberá jurar el cargo.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Pablo E. Castillo C.—T. Valdés Secretaria”.

Se requiere a todas las autoridades del orden Judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado, y se requiere a los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y se remite copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la “Gaceta Oficial” por 5 veces consecutivas.

Armuelles, 13 de julio de 1960.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdés.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Juan José Sánchez, varón, panameño, de 21 años en 1954, soltero, jornalero, natural de El Macano, Distrito de Boquerón, hijo de Ricardo Sánchez y María José Pinto, sindicado del delito de hurto en daño de Pablo Lezcano Gomez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Ga-

ceta Oficial”, más el de la distancia, se presente al Tribunal a recibir notificación personal del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, y el cual dice:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Auto de Segunda Instancia Nº 25.—David, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

El Juez Municipal del Distrito del Barú, someto a consulta con esta Superioridad su auto número 224, de fecha 19 del pasado mes, mediante el cual sobresee provisionalmente en favor de Juan José Sánchez, quien está sindicado del delito de hurto en perjuicio de Pablo Lezcano Gomez.

Hechas las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto de Sobreseimiento Provisional consultado y en su lugar abre causa criminal contra Juan José Sánchez, varón, panameño, de 21 años en 1954, soltero, jornalero, natural de El Macano, Distrito de Boquerón, hijo de Ricardo Sánchez y María José Pinto, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito Genérico de hurto y decreta su detención preventiva. El juicio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco (5) días y se le advierte al encartado que debe proveerse de los medios para su defensa. Notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Olmedo D. Miranda,

Juez Segundo del Circuito.—A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Elias N. Sanjurjo M., Secretario”. Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, en el presente negocio; ordenese la captura del encausado y luego procédase a señalar fecha para la vista oral en esta causa.

Notifíquese.—Dora Goff, Juez.—Félix A. Morales, Srta.”.

Se requiere a todas las autoridades del orden Judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado, y se requiere a los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y se remite copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la “Gaceta Oficial” por cinco veces consecutivas.

Armuelles, 13 de julio de 1960.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdés.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Herminio Troncoso Acosta, varón, panameño, de veintitres años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David, con residencia actual desconocida, e hijo de José Candelario Acosta y Bartola Troncoso, sindicado del delito de perjuicios en daño de la Chiriquí Land Co., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, se presente al Tribunal a recibir notificación personal del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, y el cual dice:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Número 231.—Armuelles, primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

El señor Gerente de la Chiriquí Land Co., suscribió denuncia contra los Hermanos Herminio y Modesto Tron-

coso por el delito de perjuicios que se dice cometido en detrimento de la Empresa que representa, y que consiste en haber derribado árboles de maderas de construcción, dentro de la propiedad de la parte afectada.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herminio Troncoso Acosta, de generales conocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de perjuicios, decreta su detención y señala el miércoles quince de octubre en curso, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.—Dora Goff, Juez Municipal del Barú.—Félix A. Morales, Secretario".

Se requiere a todas las autoridades del orden Judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado, y se requiere a los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y se remite copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Armuéles, 13 de julio de 1960.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

F. Valdés.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross Montero, varón, panameño, divorciado, de 36 años de edad, comerciante, natural de Boquete, con cédula N° 19-5249, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él y otros por hurto en daño de la "Joyería Darna", que a continuación se transcriben:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintidos (22) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: Con sentencia número 152, de fecha once (11) de febrero del presente año, finaliza la primera instancia del juicio que fue abierto a los sindicados de hurto, Julio Gustavo Rosa Montero, Eligio Acosta Aguilar y Cristóbal Quintero, quienes fueron condenados a la pena principal de dos (2) años de reclusión, cada uno.

La mencionada sentencia ha ingresado a este Tribunal, en apelación y consulta

Así las cosas, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada y apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

Liévase a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Se ordena la ejecución de la sentencia dictada en este caso. Para este fin, póngase a los reos a disposición del Departamento de Corrección, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, y a este funcionario y al mencionado Departamento, remítaseles copia íntegra del fallo de ambas instancias.

Notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Gustavo Ross Montero, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintitres (23) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Gonzalo Chávez Serracin, varón, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de El Porvenir, Distrito de Bugaba, sin cédula de identidad personal, hijo de Máximo Serracin y Santos Chávez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Francisco Sánchez y Alcibiades Gutiérrez.

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

En grado de consulta y de apelación se encuentra para su examen legal la sentencia N° 162, que el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, dictó el veintinueve (29) de marzo del presente año, condenando a Gonzalo Chávez Serracin, a la pena de reclusión fijada en treinta y cinco (35) meses, por el delito de lesiones en perjuicio de Francisco Sánchez y Alcibiades Gutiérrez.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada y consultada en el sentido de imponer al procesado Gonzalo Chávez Serracin, de generales conocidas, la pena de 38 meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, once (11) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

Liévase a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Se ordena la ejecución de la sentencia dictada en este caso. Para este fin, póngase al reo a disposición del Comisionado de Corrección, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, y a estos funcionarios remítaseles copia íntegra del fallo de ambas instancias.

Como se observa que el procesado se fugó de la cárcel de esta localidad, según consta en la Pag. 232, se ordena emplazarlo por edicto, conforme lo dispone el artículo 2338, Ord. 39 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Gonzalo Chávez Serracin, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy once (11) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)